



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta s/n (Expediente N° 2023-0018699), ingresada al SERFOR el 05 de mayo de 2023 por la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., (*en adelante*, la administrada) identificada con R.U.C. N° 20137913250, solicitando la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000111-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de marzo de 2022; y el Informe Técnico N° D000706-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 06 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnica normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”;

Que, mediante la Resolución de Dirección General N° D000111-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de marzo de 2022, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-082, como parte del “*Monitoreo biológico de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Quellaveco (Instalaciones Portuarias) - Periodo 2022*”, a realizarse en el distrito y provincia de Ilo, en el departamento de Moquegua, por el período de doce (12) meses contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000057-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 27 de enero de 2023, se modificó el artículo 1° y artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000111-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de marzo de 2022, en los extremos de i) actualizar el nombre del proyecto por: “*Monitoreo Biológico de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Quellaveco (Instalaciones Portuarias) - Periodo 2023-2025*” y ii) ampliar el cronograma de trabajo por treinta y seis (36) meses adicionales;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 05 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0018699, la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., a través de su Representante Legal, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000057-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 27 de enero de 2023, que modificó la resolución de Dirección General N° D000111-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de marzo de 2022, en el extremo de variar la frecuencia semestral del monitoreo biológico a trimestral;

Que, a través de la Carta N° D000529-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 11 de mayo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Reemplazar lo referente a “puntos de monitoreo” por “estaciones de monitoreo”.
ii)	Confirmar si se realizará la modificación de los especialistas aprobados mediante Resolución de Dirección General N° D000111-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, precisando cuáles serán incorporados y/o excluidos.
iii)	Respecto al cronograma de trabajo: 3.1.) precisar si como parte de la ampliación de plazo otorgada se ha realizado alguna evaluación en campo a la fecha; 3.2.) precisar si el cronograma propuesto se ajusta con el tiempo desde el cual empezó la ampliación de plazo otorgada mediante Resolución de Dirección General N° D000057-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; 3.3.) especificar por qué en los monitoreos para los meses 5, 11, 17, 23, 29 y 35, se considera un menor periodo que en los otros monitoreos y; 3.4.) mantener una diferencia no menor de tres (03) meses entre cada monitoreo a realizar.
iv)	Aclarar si se contempla realizar la modificación en otros términos



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
	adicionales a los indicados.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 18 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0021664, la administrada cumplió con la remisión de las observaciones advertidas, a excepción de las contenida en los *ítems* iii) y iv); motivo por el cual, a través del Escrito s/n, ingresado al SERFOR el 26 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0023214, remitió información complementaria, en consecuencia, se absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR.

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en la solicitud de la administrada, así como todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000706-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 06 de junio de 2023; en el que, entre otros, recomienda modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° D000057-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 27 de enero de 2023, que modificó la Resolución de Dirección General N° D000111-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de marzo de 2022 en el extremo de precisar la variación de la frecuencia semestral del monitoreo biológico a trimestral;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° D000057-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 27 de enero de 2023, que modificó la Resolución de Dirección General N° D000111-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de marzo de 2022, en el extremo de precisar la variación de la frecuencia semestral del monitoreo biológico a trimestral.

Artículo 2°.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Dirección General N° D000111-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de marzo de 2022, modificada por Resolución de Dirección General N° D000057-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 27 de enero de 2023.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua - Tacna del SERFOR, para su



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR